

ACUERDO N° 572.-: En la Provincia de San Luis a CINCO día del mes de AGOSTO de Dos Mil Trece, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausente por licencia el Sr. Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato por Servicios suscripto entre el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, Presidente del Superior Tribunal de Justicia y el Sr. ESCUDERO, MARCELO JAVIER, el que se transcribe a continuación:

En la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los cuatro días del mes de Julio de 2013, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis con domicilio constituido en 9 de Julio 934 Ciudad de San Luis, representado en este acto por el Dr. Omar Esteban Uria, en su carácter de Presidente, en adelante El Contratante, por una parte y por la otra, el Sr. ESCUDERO, MARCELO JAVIER DNI 30.227.219, con domicilio en Chacabuco 279 de la Ciudad de Villa Mercedes, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato por Servicios, el que se sujeta a las siguientes Cláusulas y a la homologación por parte del Superior Tribunal de Justicia:

PRIMERA: El Contratante contrata los servicios del Contratado, quien se obliga a cumplir funciones de MAESTRANZA en las instalaciones del Edificio Ramiro Podetti de la Ciudad de Villa Mercedes, en el horario establecido para la administración de justicia o en el que se establezca según las necesidades del

servicio. Dicho servicio se cumplirá de conformidad con las directivas y modalidades que fije la Secretaría Administrativa de esa Circunscripción, de quien depende funcionalmente a todos los efectos de ley.

SEGUNDA: El contratado percibirá como remuneración mensual el equivalente a la categoría de Auxiliar de Tercera Maestranza con todos sus conceptos, sobre los que se le practicarán los descuentos de ley y tendrá derecho a percibir el sueldo anual complementario y demás beneficios previstos para el personal judicial en cuanto le fueran aplicables.

TERCERA: Al Contratado le serán de aplicación las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, Estatuto del Empleado Judicial (Acuerdo 566/07), Régimen Disciplinario vigente y Régimen de Licencias (Acuerdo 188/13)

CUARTA: El Presente contrato tendrá vigencia a partir del 08 de Julio de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013 inclusive. Tendrá posibilidad de renovación automática por otros períodos.

QUINTA: Ambas partes se reservaran el derecho de rescindir el presente contrato sin previo aviso y en la oportunidad que lo crean conveniente sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

SEXTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se le crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-